



CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE COLABORACIÓN Y/O RESPALDO ACADÉMICO

RESOLUCION RECTORAL Nº 479
Córdoba, 21 de marzo de 2013

VISTO:

Lo dispuesto por el Reglamento del Estatuto Académico de la Universidad en su Art. 64º inc. 4 respecto al otorgamiento de auspicios por parte de la Universidad a determinados eventos,

Y CONSIDERANDO:

Que son numerosas las solicitudes en materia de colaboración y/o respaldo académico a iniciativas que se realizan en el ámbito de la Universidad, como así también fuera de la misma;

Que los actos administrativo tendientes a formalizar una respuesta a tales solicitudes comprometen el prestigio de la Universidad;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente explicitar los criterios que ordenen y orienten los procedimientos administrativos a tal efecto;

Que el Honorable Consejo Académico de la Universidad se expidió favorablemente respecto a lo propuesto en su sesión del día 19 de septiembre de 2012.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art.1º) Determinar que toda actividad de carácter cultural, científico, artístico, religioso, entre otras, para la que se solicite colaboración o respaldo académico de esta Universidad, será reconocida, sin perjuicio de la aplicación de otras normas vigentes, bajo las formas administrativas de Apoyo Institucional, Auspicio y Declaración de Interés Académico.

Art.2º) A efectos de la presente resolución, se entenderá por:

- a- **Apoyo Institucional:** ayuda o sostenimiento logístico y/o económico a actividades vinculadas exclusivamente a docencia, investigación o transferencia, para las que se haya solicitado colaboración de la Universidad y que revistan interés para ésta o para alguna de sus Unidades Académicas. En caso de que el Apoyo Institucional sea solicitado para actividades que se desarrollarán de forma conjunta con otros organismos o instituciones, se deberá prever la celebración de un acuerdo entre las partes en el que se expliciten los alcances de lo solicitado. Este acuerdo formalizará el



Apoyo Institucional otorgado por la Universidad, por tanto, no será necesaria la emisión de otro instrumento legal que dé cuenta de lo actuado.

- b- **Auspicio:** adhesión y/o promoción de un evento de carácter cultural, científico, artístico, religioso, etc. al que la Universidad podrá otorgar el uso de su nombre y de los símbolos institucionales hasta la finalización de dicha actividad exclusivamente. La utilización de los símbolos institucionales deberán regirse conforme a lo establecido por el Manual de Normas de Identidad Visual de la Universidad. Ocasionalmente, el otorgamiento de Auspicio podrá requerir, además, la forma de Apoyo Institucional, en cuyo caso se deberá prever el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inc. a del presente artículo.
- c- **Declaración de Interés Académico:** comunicación formal dirigida a la comunidad universitaria por la que se otorga respaldo o garantía de la Universidad a un evento de carácter cultural, científico, artístico, religioso, entre otros, que responda sustancialmente a la naturaleza y cumplimiento de la misión y fines institucionales. Su alcance será para actividades organizadas por dependencias de la propia Universidad u organismos e instituciones ajenas a la misma.

Art. 3º) En cada caso, las solicitudes formuladas por las dependencias, organismos o instituciones organizadoras de las actividades deberán ser remitidas por nota dirigida a las autoridades de la Universidad u organismo académico, según corresponda, de conformidad con el objetivo, el contenido y el área abarcadora de las mismas. En caso de respuesta afirmativa, el Apoyo Institucional, el Auspicio o la Declaración de Interés Académico serán otorgados a través de una resolución del Rector, o de la autoridad del organismo académico, o mediante una comunicación, según corresponda, luego del estudio y aceptación de los motivos invocados en la fundamentación de las solicitudes.

Art. 4º) Las personas físicas o jurídicas que requieran alguna de las modalidades de respaldo académico de la Universidad deberán solicitarlas con una antelación mínima de treinta días y, en su formulación, deberá contener: a) descripción de la actividad, destinatarios o beneficiarios; b) indicación de la existencia de convenio y c) en el caso de personas jurídicas su estatuto o contrato social, según corresponda.

Art. 5º) El Apoyo Institucional, el Auspicio y/o la Declaración de Interés Académico tendrá vigencia exclusivamente para la actividad declarada y no será extensiva a actividades futuras derivadas de la misma.

Art. 6º) Las solicitudes podrán rechazarse cuando no cumplan los requisitos exigidos o no reúna los recaudos de oportunidad, mérito o conveniencia.

Art. 7º) Comuníquese y, una vez cumplido, archívese.